

## LA NUEVA EUROPA Y EL COMPLEJO PROBLEMA DE SU AUTENTICO DESTINO

### I

#### FACTORES DE SIMBIOSIS Y DE DISPERSIÓN EN POLÍTICA INTERNACIONAL

Consideramos, en cuanto merecedor de una adecuada glosa, el complejo problema que plantea a la Alemania Federal la aprobación de los Pactos germano-soviético, de Moscú, y el Tratado polaco-germano, de Varsovia, sobre todo habida cuenta de que la dificultad no obedece a discrepancias existentes entre los Gobiernos contratantes, sino a desavenencias de índole doméstica, referidas a las dos grandes fracciones políticas del Reich, a saber: la socialdemocracia, hoy en el poder, y a los socialcristianos, que encarnan una posición dialéctica, en cierto modo opuesta a la aprobación, por el Bundestag y el Bundesrat, del mencionado Pacto. La apuntada evidencia es tanto más grave y trascendente cuanto que la exigua mayoría de la actual coalición gobernante alemana puede quedar desarticulada en el supuesto de registrarse un par de deserciones en la mayoría de Willy Brandt. Esta posible repercusión, determinada por motivaciones de índole doméstica, no es inédita, habida cuenta de que, cual veremos seguidamente, se había registrado precedentemente en Francia.

Fuera el entonces ministro francés René Pleven, quien, sin duda influido por el discurso pronunciado por Wiston Churchill en Zurich (1 de septiembre de 1946), se erigiera en promotor de un proyecto, al cual nos referiremos de modo inmediato. Las citadas palabras de Churchill estaban dedicadas a un continente, en parte arrasado, económicamente amenazado por el espectro de la bancarrota y visiblemente escindido, como consecuencia de los tratados concertados en 1942, 1944 y 1947. He aquí las palabras de Churchill, que cobran actualidad simbólica, a los veintiséis años transcurridos,

después de pronunciadas: *Debemos crear una especie de los Estados Unidos de Europa, y para ello constituir el Consejo de Europa*; tal prudente, oportuna y prometedora invitación, permaneciera en el frigorífico durante once años, al cabo de los cuales asistimos a una especie de resurrección de tales propósitos aunitivos, que habrían de encontrar innegable articulación, en principio económica, al signarse el Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957. Al sugerir que René Pleven había actuado influido por las citadas prédicas europeístas de Churchill, no queremos sugerir que la malograda Comunidad Europea de Defensa significara la ejecución, a distancia, de los propósitos simbióticos exteriorizados por Churchill en su precitado discurso, por cuanto el proyecto del que fuera *premier* británico encierra sobre todo significación política de tipo confederal, que en cierto modo recuerda lo que fuera estatuto fundacional del III Imperio británico (25 de octubre de 1926). Ahora bien, el tratado sugerido por Pleven instituyendo la Comunidad Europea de Defensa, signado en París el 27 de mayo de 1952, en el Salón del Reloj del Quai d'Orsay, tiene carácter preponderante militar y por encerrar tal condición había sido objeto de muchas críticas, entre las cuales destacaba la siguiente: resulta explicable la creación de un ejército, en cuanto instrumento defensivo y articulado de un poder político preexistente, pero la precitada y malograda Comunidad Europea de Defensa recuerda explícitamente la oportuna advertencia, encerrada en la siguiente apreciación francesa: es inadecuado colocar la carreta (en este caso el proyectado ejército intereuropeo) delante de los bueyes. Lo cierto es que así como la Sociedad de las Naciones naciera a iniciativa del presidente Wilson, para ser inhumada después —en lo que a los Estados Unidos concernía— por el voto mayoritario adverso del Senado norteamericano, similarmente la Comunidad Europea de Defensa, sugerida por René Pleven, encontrará su sepultura en la Asamblea Nacional francesa, cuya mayoría padecía la obsesión de que figurando Alemania como primer signatario del precitado convenio resultaría inevitable que, andando el tiempo, en el viejo mundo asistiéramos a una nueva edición, incrementada y actualizada, de la Alemania de Carlomagno; temor que ya anidara precedentemente en el ánimo de los políticos franceses cuando en 1919 se discutía lo que habría de ser Pacto de la Sociedad de las Naciones, portador de garantías que muchos franceses consideraban no como auténticamente tranquilizadoras, ya que en la fase inicial del *Covenant* las seguridades contenidas en el artículo 10 del Pacto ostentaban más bien una promesa imprecisa a largo plazo, y afincado el Gobierno francés en la precitada alegación sugería, tanto de Norteamérica cuanto de

Inglaterra la signatura de un Pacto de Garantía que deparase a Francia auténticas seguridades de poner término a lo que ella consideraba como indefensión frente a la Alemania de la etapa posbélica, que arranca de 1919. Es esa Alemania la que en 1952 hace acto de presencia al signar, juntamente con Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Holanda, la después malograda Comunidad Europea de Defensa, epílogo que mencionamos en cuanto ejemplo que nos brinda un tratado, que, concluido por iniciativa francesa, es en la Asamblea Nacional de la nación vecina donde naufraga irremediablemente, y Alemania, fallida aquella oportunidad de incluirse en la planeada comunidad defensiva europea, habrá de esperar cinco años, esta vez para participar como miembro activo en la denominada Europa Séxtuple, firmando el Tratado que instituye la Comunidad Económica Europea (Roma, 25 de marzo de 1957).

En otras coyunturas se nos ofrece como excepción y en cuanto experiencia asignable a un hoy poderoso país la inclinación orientada hacia la sumisión a una visible constante histórica, que adopta como guía e inspiración de su política internacional y en cuanto factor de orientación. Tal ha sido el caso de los Estados Unidos, atenedos a la puesta en práctica de una política internacional, que casi coincide con la trayectoria temporal de dicho país, referida a su experiencia histórica, en cuanto nación soberana. Dicha inclinación debe conectarse a Jorge Washington, presidente norteamericano, a lo largo de dos mandatos (1789 a 1797), al hacer público su histórico y trascendente «Manifiesto de Adiós (17 de septiembre de 1796) y en el cual puede leerse lo que sigue: «El gran principio de nuestra conducta respecto de naciones extranjeras debe consistir —manteniendo con ellas relaciones comerciales— el sostener con las mismas los menores contactos de carácter político. Europa tiene intereses de primer orden que no se relacionan o sólo se conectan muy lejanamente con los nuestros. Europa puede verse mezclada en frecuentes querellas, cuyas causas no nos alcanzan. Sería, por tanto, imprudente conectarnos, por medio de lazos artificiales, a las vicisitudes ordinarias de su política y a las combinaciones o coaliciones, que engendran las amistades y enemistades europeas. Nuestra verdadera política es, en tanto que realizable, el evitar toda clase de alianzas permanentes con una parte cualquiera del mundo extranjero.» Esa norma de conducta que Jorge Washington aconseja a sus connacionales no debe considerarse como precaución reactiva con la época coincidente con aquella en que viera la luz el denominado «Destino Manifiesto», sino que adquiere valor de permanencia, como se evidencia acudiendo a datos cronológicos, que demues-

tran cómo el aislacionismo norteamericano, cuyo alumbramiento data de 1796, sigue conservando, más o menos acentuadamente su vigencia hasta 1949, año en que es signado en Washington el Pacto del Atlántico, convenio ultimado no con una, sino con catorce naciones signatarias, de las cuales dos pertenecen al Nuevo Mundo (Estados Unidos y Canadá) y el resto a Europa. La citada experiencia norteamericana es portadora de una singularidad que nos parece evidente —el aislacionismo—, norma de abstención, respecto de toda actividad, orientada hacia la conclusión de tratados de alianza con potencias extranjeras, la mayoría europeas y sólo una, por excepción, americana (Canadá).

Acaso pudiera aseverarse que ese aislacionismo, propugnado y elevado a la condición de constante histórica por los Estados Unidos, no constituía auténtica innovación, habida cuenta de que en Europa se abiera paso una norma de conducta y de vigencia plurisecular, más temporalmente prolongada que la norteamericana y quien bien recientemente nos ofreciera testimonio fidedigno de su visible conexión a un insularismo, de diez siglos de protagonismo, más o menos acentuado; aludimos, como habrá deducido el lector, a lo que pudiéramos denominar experiencia británica.

Acaso ni Washington primero, ni Monroe posteriormente, al formular las respectivas doctrinas que portan sus nombres, tuvieran en cuenta las aprovechables inclinaciones internacionales aleccionadoras, a cargo de la Gran Bretaña; pero lo que sí parece estar fuera de toda duda es, de un lado, que las alianzas denominadas permanentes y respecto de las cuales se mostraban igualmente hostiles, Jorge Washington y James Monroe nutrieran igualmente las inclinaciones de los políticos británicos que se nos muestran, respecto del viejo mundo europeo, practicando su clásica política internacional de ataques y desataques, practicados los primeros o los segundos, según lo aconsejaban las circunstancias concurrentes en los problemas internacionales, que se planteaban y se sucedían, a lo largo de los tiempos. Esto aparte, en los años que subsiguieron a la firma del Tratado de la Santa Alianza (París, 14-26 de septiembre de 1815), documento que constituye exponente sucinto de lo que habría de conocerse como inclinación legitimista, profesada o, cuando menos, declarada conjuntamente por los tres soberanos signatarios del precitado acuerdo (Francisco de Austria, Federico Guillermo de Prusia y Alejandro de Rusia), cabe inducir que los monarcas integrantes de ese triunvirato de vencedores, retenían conjuntamente en sus manos un protagonismo, inextensible a otros monarcas europeos, y esa condición de aparente omnipotencia habría de impresionar no sólo a Europa

(repercusión asaz explicable), sino alcanzar en su eco a los gobernantes de Washington, no exentos de alarmismo, cifrado en el temor de que los signatarios del Tratado de la Santa Alianza intentaran extender su naciente legitimismo a la otra orilla del mar Atlántico, además que acaso podría implicar la yugulación de los regímenes políticos soberanos recientemente instaurados, en lo que fueran partes integrantes del Imperio virreinal español. Conviene advertir que la reacción británica ante el desarrollo de los hechos referidos, parecía equivaler a una reacción dialéctica, más próxima, por su estructura, a la norteamericana, que a la imperante en Europa de la tierra firme y nutrida por las sucesivas intervenciones consumadas en Italia y España, en apoyo del sistema absolutista y opuestos visiblemente a cuanto significasen inclinaciones orientadas hacia la implantación de regímenes constitucionales. Testimonio inequívoco de la apreciación que antecede, nos la ofreciera Jorge Canning, en carta dirigida a Carlos Stuart (31 de marzo de 1823, año en que se registra la aparición de la Doctrina de Monroe), afirmando claramente la voluntad británica de no apropiarse de la más pequeña porción de las colonias españolas, exteriorizando la esperanza de que Francia, en justa reciprocidad, proclame un parecido desinterés territorial. Hechos inmediatos evidenciaron la imposibilidad de realizar los propósitos antianexionistas exteriorizados por Canning respecto de Francia, por lo cual el sagaz político británico opera un cambio de rumbo y piensa que lo fallido respecto de Francia puede resultar eficiente, referido a los Estados Unidos de Norteamérica, y de ello nos brindan adecuado testimonio los diálogos y cambios de notas que se inician el 18 de agosto de 1823, actuando en calidad de dialogante Rush, representante diplomático de Washington, cerca de la Corte de Saint James. Dos días después Canning, agudo diplomático, sugiere a Rush la signatura de una Declaración Conjunta que, caso de haber sido firmada, excluiría la posibilidad de que la Doctrina de Monroe pasase a constituir próxima realidad. Lo que Canning sugiere aparece formulado en cinco apartados: 1.º, imposibilidad de recuperación de las colonias españolas; 2.º, el reconocimiento de los nuevos Estados iberoamericanos constituye un problema de tiempo y de circunstancias; 3.º, no oponerse a un arreglo amistoso concertado por España con sus colonias; 4.º, no aspiración británica a anexionarse alguna de las precitadas colonias españolas; 5.º, no adoptar una posición de indiferencia en el supuesto de la transferencia a otro Estado de las posesiones españolas. Como es bien sabido, no prosperaría, ya veremos por qué, la sugerencia de Canning tal vez porque los Estados Unidos consideraban inaceptables las condiciones

señaladas por Canning con los números 4.º y 5.º, ya que asentir a tal sugerencia equivaldría a truncar el futuro proceso histórico de los Estados Unidos, imposibilitando que Norteamérica lograra elevar a 50 los denominados 13 Estados originarios. Ahora bien, conviene no olvidar que si la propuesta de Canning sugiriendo la signatura de una Declaración Conjunta no prosperara, y en su lugar hiciera acto de presencia la Doctrina de Monroe, debe tenerse muy en cuenta que tal desenlace se consumara, venciendo las tesis que intentarían abrirse paso entre los asistentes a las reuniones de Gabinete en los días del mes de noviembre, antesala dialéctica de lo que el 2 de diciembre de 1823 habría de convertirse en Mensaje Presidencial, que en sus párrafos 7, 48 y 49 contiene la andamiada dialéctica, constituyente de la Doctrina de Monroe. Nótese, a tal efecto, que en el curso de esos históricos debates se exteriorizan inequívocas reacciones dialécticas que merecen inmediata consignación: en primer término, Clahoum, a impulsos de su inclinación alarmista y reputando de pronosticable la intervención de la Santa Alianza en el Nuevo Mundo, se mostraba inclinado a signar la Declaración Conjunta, propuesta por Canning; en segundo término, era patente lo que podríamos denominar «britanismo» de Monroe; todo ello sin olvidar que Madison aceptaba la sugerencia anglica y Jefferson hacía caso omiso de su célebre meridiano que implicaba la formulación de la política internacional de las «dos esferas».

Todo inducía a sugerir que, en definitiva, terminaría por imponerse la tesis británica de la Declaración Conjunta, patrocinada hábilmente por Jorge Canning. Sin embargo no fue así, habida cuenta de que en última instancia se impusiera la tesis de reflexiva insistencia, referida a John Quincy Adams, político de penetrante visión, como lo evidencia el que, gracias a su capacidad de anticipación hermenéutica, ve confirmado su prestigio cuando Monroe cumple el plazo de su plural mandato presidencial y John Quincy Adams pasa a ser huésped de la Casa Blanca en el cuatrienio de 1825 a 1829. Es así como hacen acto de presencia dos constantes históricas, una achacable a los Estados Unidos y que, iniciada por Jorge Washington en su precitado Manifiesto, alcanza dilatada longevidad, ya que mantiene su vigencia hasta que el 4 de abril de 1949, a impulsos de la Resolución Vandenberg (19 de mayo de 1949), el 24 de agosto del referido año, entra en vigor el Pacto del Atlántico, convenio que no sería hoy realidad sin el precedente de la decisiva iniciativa norteamericana; la otra constante histórica, más prolongada que la estadounidense, se vincula a Inglaterra, ya que alcanza una vigencia de varios siglos y perdura reflejada, bien sea reflejada en el llamado

espléndido aislamiento o en el contumaz insularismo, que agonizara en la noche del 28 de octubre de 1971, cuando la Cámara de los Comunes, por acentuada mayoría, vota la petición del ingreso británico en el Mercado Común Europeo.

La apuntada y plural trayectoria histórica, que encierra tantas notas de similitud, proveía a norteamericanos y británicos de una evidente singularidad en materias de política internacional, pero una y otra obsesión, encaminada a la puesta en práctica, del aislacionismo en un caso y del insularismo en otro, que, pese a estar vinculado, este último, a una tradición de varios siglos, no logró esquivar las insoslayables repercusiones, de ese principio de sociabilidad natural, título que Francisco de Vitoria reputaba como indiscutible justificante de la extensión del poder soberano de España al mundo de las Indias.

De todo cuanto dejamos expuesto, parece adecuado colegir lo que sigue: pese a las muy acentuadas muestras de dispersión, de que el mundo posbélico nos ofrece reiterado e innegable testimonio, es lo cierto que aun los más obstinados en mantener incólume el principio arcaico de la soberanía absoluta, en última instancia, ése mismo mundo se nos ofrece como específica imagen de una enorme caja de resonancias, ecos que evidencian cumplidamente hasta qué extremo las inclinaciones de tipo simbiótico pugnan por afirmar su beligerancia, aspiración cada vez más robustecida a medida que se registra el transcurso del tiempo. Se trata de una inclinación aunitiva que, con más o menos acentuado ímpetu, pugna por extenderse a escala universal, tanto más cumplidamente cuanto que presenciamos a lo largo del actual período posbélico, como se contrajo el área territorial integrada por los pueblos, antes colonizados y, por ende, sujetos pasivos, y ahora alineados en ese inquietante tercer mundo, cuya presencia implica la aparición de un plural fenómeno, hermanado con una acentuada perplejidad, referida tanto a los pueblos colonialistas que han visto malograda su condición, a veces plurisecular de metrópoli, así como concerniente a los manumitidos, ahora integrantes del tercer mundo, explicablemente perplejo y navegando sobre mares de incertidumbre, que la impelen hacia experiencias dramáticas, para las cuales no encuentran compensación adecuada, por parte de los denominados Estados favorecidos, como parece deducirse en principio de los diálogos mantenidos en Santiago de Chile, con ocasión de reunirse en la citada capital la tercera conferencia de la CNUCED (Consejo de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo), del 13 de abril al 19 de mayo.

## II

PROLONGADA ANGUSTIA EUROPEA, GENERADA POR EL PROTAGONISMO DE LA «BALANCE OF POWER» Y ELIMINADA EN EL PERÍODO POSBÉLICO POR EL EUROPEÍSMO

De Gaulle, al exteriorizar su voto adverso a la admisión de Gran Bretaña en el Mercado Común, se apoyaba en lo dispuesto por el artículo 237 del Tratado de Roma, en cuyo precepto se dispone: *Todo Estado europeo podrá solicitar su ingreso, como miembro, en la Comunidad Económica Europea, cursando su petición al Consejo, quien, tras haber solicitado el informe de la Comunidad, se pronunciará por unanimidad.* Ese ademán disconforme del entonces presidente de la República francesa diera pie para formular diversas exégesis, reacción desaprobatoria que habría de reiterarse en posteriores coyunturas, en cuanto a su alcance, designios y significación. Quien percibiera atinadamente lo inadecuado de la tesis precitada, fuera el entonces canciller Adenauer, al argüir en el sentido de que la acertada explicación del ademán conciliatorio del presidente De Gaulle, respecto de Alemania, perseguía como finalidad, no sólo perceptible, sino laudable, impedir que en el futuro se concertase la alianza de Rusia con Francia frente al Reich o que Alemania se aliase con Francia frente a Rusia. Calificamos entonces (REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL número 66, marzo-abril de 1966) del siguiente modo la avenencia franco-alemana, reflejada en el Tratado de París de 22 de febrero de 1963: «... las manifestaciones del general De Gaulle con ocasión de signarse el referido convenio, el cual se expresaba del siguiente modo: *No existirá un solo hombre en el mundo que no justiprecie la capital importancia de este acto, no sólo porque constituye una nueva página de una prolongada y sangrienta historia de luchas y combates, sino porque abre las grandes puertas de un nuevo destino para Francia, Alemania, Europa y el mundo entero;* las acertadas consideraciones del entonces presidente francés deben ser valoradas en función de otras insertadas en el prólogo del referido Pacto, así concebidas: «Convencidos de que la reconciliación de los pueblos alemán y francés, poniendo término a una rivalidad secular, constituye un acontecimiento histórico que transforma profundamente la relación entre ambos pueblos.»

De las mencionadas exégesis se induce una consecuencia relevante, cual es que estamos situados ante un proceso simbiótico de amplio alcance y que a la reconciliación franco-alemana, reflejada en ese ademán de reci-

prociudad cordial de índole contractual, no parece adecuado aplicarle la norma ideada por Nicolás Maquiavelo y que siglos después reiterara Mussolini, en el sentido de que los tratados internacionales no son epílogos, sino capítulos de la Historia. La plural apreciación, a cargo de dos pensadores italianos, entre cuyas vidas se interponen cinco siglos de historia, adecuada en lo que concierne al período histórico de los siglos XVI al XX, a nuestro entender resulta inaplicable al trance histórico que vive actualmente esta Europa, ansiosa de encontrarse a sí misma, no como una mera «expresión geográfica», apelativo despreciativo en labios de un canciller austriaco, sino en cuanto nueva experiencia, afortunadamente caracterizada por De Gaulle cuando asignaba al Tratado de 1963 la significación de un Convenio, punto de arranque de una clara y decidida avenencia, subsiguiente a tres grandes y sangrientas contiendas, sostenidas por los hoy incuestionablemente reconciliados, amistad, si no en cuanto capítulo, aún más imprescindible que deseable, para adentrarse a lo largo de un ambicioso camino que conduce al logro de una Europa armónica, conquista aunitiva que, alcanzada, tanto habrá de contribuir a la realización de una gran ambición: el encauzamiento, primero, de Europa, y después, del mundo.

Otra versión se nos ha ofrecido, en cuanto explicación, por parte de algunos intérpretes del precitado fenómeno: coetaneidad de la reconciliación franco-alemana y excomunión de Inglaterra, a cargo de Francia, en cuanto parte integrante de la Europa concorde. Consideramos esa sedicente explicación como inadecuada; se nos dice, en efecto, cuando a iniciativa de Plevén se concertara en el Salón del Reloj del Quai d'Orsay el Tratado de 27 de mayo de 1952, instituyendo la Comunidad Europea de Defensa, Francia abrigara un temor, ya exteriorizado en 1919, a propósito de la firma del Pacto de la Sociedad de las Naciones, considerando que, de modo inmediato, el *Covenant* no deparaba las prometidas garantías a sus signatarios, circunstancia de temida indefensión, sólo anulable concertando Inglaterra y los Estados Unidos una especie de Pacto de Garantía, que resultaría ser más eficaz que el de la Sociedad de las Naciones. En esa coyuntura histórica, que Francia no fuera escuchada por los Gobiernos requeridos, y ahora, al cabo del tiempo, la amargura y la desilusión de aquella experiencia, incitaran a la nación decepcionada a intentar compensarse del referido desengaño. Otros, intentado acaso fortalecer la precitada explicación, invocaban otra experiencia histórica, también conectada a la preexistencia de un resentimiento, que siempre ha resultado ser un mal consejero para quien lo padece. Esta vez se invoca el precedente, ya por nosotros citado, del Tratado

de París de 27 de mayo de 1952 (Comunidad Europea de Defensa), que, como es sabido, implicaba, entre otras consecuencias, la muy relevante de incluir entre sus signatarios a la Alemania Federal, que de ese modo iniciaba su marcha por el camino de la esperanza, antesala de una colaboración, imagen invertida de la reflejada en las disposiciones del Pacto de Unión Occidental (Bruselas, 17 de marzo de 1948), convenio que, abstracción hecha de su significación intrínseca, constituyera, como lo aseverara entonces el presidente Harry S. Truman, antecedente inspirador de la conclusión del Pacto del Atlántico, sugerido por la Resolución Vandenberg, de 19 de mayo de 1948, dos meses posteriores al Pacto de Bruselas, alguna de cuyas disposiciones se conciertan con la vista fija en lo que se temía podría constituir reanudación de la política internacional agresiva, por parte de Alemania, supuesta revancha a la cual se le quiere oponer un antídoto precautorio, que no parece adecuado considerar en cuanto medida ocasional y emergente a la vez, habida cuenta de que al referido pacto se le asigna, en principio, una vigencia que debe prolongarse hasta el año de 1998, de lo cual deducían algunos intérpretes que a lo largo de ese medio siglo previsto, sobre Alemania gravitaría el peso de una conminación, inquietante y censurable, por su desmedida y desafortunada vigencia.

Alemania aparece mencionada como presunta agresora, en la parte introductiva del pacto de Bruselas. A mayor abundamiento se alude (artículo 4) a una posible agresión armada en Europa y a las medidas a adoptar en caso de reiterarse una política de agresión a cargo del Reich (artículo 7, apartado 2.º).

Ahora bien, en los cuatro años que subsiguen a la signatura del Pacto de la Unión Occidental, se registran en éste eliminaciones y adiciones de nuevas cláusulas que ocupan el lugar antes asignado al problema de una temida agresión alemana, en términos rotundos, que no deje lugar a dudas; así, en la Declaración de Londres (3 de octubre de 1954, artículo 2.º) se acuerda que el subpárrafo del preámbulo del Tratado de Bruselas, en el cual se habla de «adoptar las medidas que puedan ser necesarias en caso de reanudación por parte de Alemania de una política de agresión», será modificado como sigue: «fomentar la unidad y estimular la integración progresiva de Europa». A mayor abundamiento, en el protocolo final de la Conferencia de las Nueve Potencias, las cinco signatarias, originarias del Pacto de Bruselas (Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos y Gran Bretaña) y las cuatro que posteriormente se adhirieran (Alemania, Canadá, Italia y los Estados Unidos), en el preámbulo se dice que los signatarios «deseosos,

a este efecto, de promover la unidad y favorecer la integración progresiva de Europa». Convencidos de que la adhesión de la República Federal Alemana y la República Italiana al Tratado representa un nuevo y substancial progreso en esta dirección. Tomando en consideración las decisiones de la Conferencia de Londres, consignadas en el acta final de 3 de octubre de 1954 y sus anexos, reemplazan la línea del preámbulo, así redactada: «A tomar las medidas necesarias en caso de reiteración de una política de agresión por parte de Alemania», por la disposición siguiente: «Tomar las medidas necesarias a la unidad y a propulsar la integración progresiva de Europa».

La citada cláusula, objeto de eliminación, y la nueva, llamada a reemplazarla, no sólo difieren, sino que pueden considerarse como la tesis (reputar en cuanto punto básico de inspiración la reiteración de una política de agresión a cargo de Alemania por el objetivo encaminado, no sólo a promover, sino a propulsar la progresiva integración de Europa); se trata de una sorprendente y absoluta alteración de unas cláusulas que para idearse, primero, y consumarse después, no se precisó más que del transcurso de seis años: los que median entre el 17 de marzo de 1948 y el 23 de octubre de 1954, fecha respectiva de los acuerdos de Bruselas y de París. Ahora bien, en relación con el problema objeto de análisis, debe tenerse en cuenta que al año siguiente de entrar en vigor el Pacto de Unión Occidental se signara en Washington y se ratificara después (el 4 de abril y el 24 de agosto de 1949, respectivamente) el Pacto del Atlántico, del cual son Miembros signatarios y originarios, los que ostentan una parecida condición como firmantes y para evitar ausencias, referidas al segundo de los dos Pactos señalados, la OTAN abrirá sus puertas a la República Federal Alemana el 5 de mayo de 1954, inclusión que habrá de generar como consecuencia la firma del Tratado de Varsovia (14 de mayo de 1955), cual se reconoce en el segundo párrafo del referido Convenio, donde se dispone: «Teniendo en cuenta, a la vez, la situación creada en Europa por la ratificación de los Acuerdos de París, que prevén la formación de un nuevo grupo militar, bajo la forma de Unión de la Europa Occidental», «con la participación de una Alemania Occidental remilitarizada y con su integración en el bloque nordatlántico, lo cual incrementa el peligro de una nueva guerra y crea una amenaza a la seguridad nacional de los Estados amantes de la paz».

El por nosotros rotulado, como fenómeno de la celeridad de las desactualizaciones, imagen invertida de lo que otros denominaron como normas constantes de política internacional (el aislacionismo norteamericano y el sistema del equilibrio político exaltado por Albión), se nos ofrece, con trazos

perceptibles, en los años que median entre 1942 y 1954, tanto en los tres años epilogales de la segunda guerra europea, como en los que subsiguieran al de 1954, aseveración de posible demostración. Recuérdense que los Convenios, de los cuales haremos mención, no se concluyeran por ser portadores sus signatarios de inclinaciones positivas y coincidentes, sino por lo que servía de estímulo aunitivo a los pactantes, a saber: el peligro de una reiteración de la agresión alemana. Ello se trasluce, en el orden del tiempo, en el tratado anglo-ruso (Londres, 26 de mayo de 1942); después, en el franco-soviético de Moscú (10 de diciembre de 1944), y, posteriormente, en el Tratado de Alianza franco-británico (Dunkerque, 4 de marzo de 1947). En lo que atañe a los dos primeros pactos, cuyas cláusulas son esencialmente parecidas, bastaría referirse a lo preceptuado en el de 1942 (párrafo 5.º de la introducción) y en los artículos 1.º, 2.º y 3.º, comprometiéndose los pactantes, mientras dure la guerra, a dispensarse apoyo militar y de otra índole en la contienda frente a Alemania; a no concertar con la República Federal acuerdos, salvo motivo, consenso, armisticio o tratado de paz. Lo que antecede, referido a la guerra, entonces *in actu*. Ahora bien, el artículo 3.º (2), y en lo que concierne a la posguerra, estipula que «después del fin de las hostilidades adoptarán (los signatarios) todas las medidas a su alcance para imposibilitar una repetición de la agresión y de la violación de la paz, por parte de Alemania o por cualquiera de los Estados a ella asociados, en acto de agresión en Europa». Al Tratado se le asigna una vigencia de veinte años. En el Tratado de alianza y asistencia mutua entre Francia y la URSS (Moscú, 10 diciembre de 1944), se estipula, en el artículo 3.º: «Las altas partes contratantes se comprometen a adoptar, de común acuerdo, a la terminación del presente conflicto con Alemania, las medidas necesarias para eliminar toda nueva amenaza de ella proveniente y a obstaculizar toda iniciativa susceptible de posibilitar una nueva tentativa de agresión por su parte.» Al Tratado de Moscú se le asignan, como al de Londres, treinta años de vigencia.

En relación con las precedentes disposiciones y como fortalecimiento y ampliación de la parte introductiva de los mismos, en el Tratado de Dunkerque se declara: «Considerando los tratados de alianza y de asistencia mutua concluidos por la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Reino Unido.» Tal declaración encerraba notoria relevancia, ya que en la misma se tiene en cuenta el problema concerniente a la reconciliación de Tratados, es decir, que se ofrece una coincidencia de Rusia, Francia e Inglaterra, en lo que atañe a considerar al Reich como nación agresora en

1939 y posiblemente susceptible de reiterarle en el período posbélico. Conviene agregar a lo expuesto una consideración de tipo complementario; nos referimos a la vigencia asignada al Tratado de Dunkerque, a cuya validez se asigna, en principio, un período de medio siglo; es decir, que debía estar en vigor hasta el 4 de marzo de 1997, y, a mayor abundamiento, se consigna una disposición así redactada: «Si por lo menos un año antes de la expiración de este período no es denunciado en forma por una de las Altas Partes, dicho Tratado continuará vigente, sin límite de duración, pudiendo cada una de las Altas Partes contratantes poner fin al convenio por una declaración formulada con el preaviso de un año.»

No resultaría excesivo aseverar que un pronunciado optimismo anidaba en el espíritu de los signatarios del Tratado de Dunkerque e incluso sospechar si los negociadores del mismo creían que el Tratado de 1947 implicaba elevación a la categoría de relativa constante histórica las medidas precautorias consistentes en reaccionar coercitivamente frente a una posible «violación de las obligaciones de desarme y desmilitarización y evitar que retorne a constituir un peligro para la paz», y no consideramos excesivo referir a la condición de constante histórica un Tratado al cual se le asigna una vigencia de cincuenta años; es decir, que los pactantes de Dunkerque implícitamente proclamaban el impuesto ostracismo alemán, condenándola virtualmente a un marginalismo de medio siglo. De la falta de sentido de prudencia y de dotes de anticipación por parte de los signatarios del convenio que analizamos, parece adecuado testimonio, lo que constituye realidad al firmarse por parte de Rusia el Tratado de Varsovia de 14 de mayo de 1955, cuya aparición la habíamos reputado como fruto específico de la alineación de la República Federal Alemana, tanto como signataria del Pacto del Atlántico (protocolo de París de 23 de octubre de 1954) cuanto como firmante de lo que originariamente fuera Pacto de Unión Occidental (Bruselas, 17 de marzo de 1948), ampliado el número de sus signatarios, consecuencia de la Declaración de Londres de 3 de octubre de 1954, a virtud de la cual—como hemos visto—se invita a la República Federal Alemana a unirse al mencionado Tratado de Bruselas, todo ello confirmado en el «Protocolo modificando y completando el Tratado de Bruselas (París, 23 de octubre de 1954)».

Así, a impulso de las deducciones que hemos intentado articular, atendidos a una conveniente lógica, establecemos explicable relación con el problema que sirve de enunciado al presente subtítulo, a saber, hasta qué extremo la proyección del sistema de la *Balance of Power* genera angustias

visibles, no sólo en los Estados que han elevado el precitado sistema del equilibrio político a la condición de constante histórica, sino en cuanto expediente de orientación, improvisado en trances de emergencia y ocasionalidad, unos u otros, prisioneros de ciertas sedicentes normas de política internacional, que sólo pueden conducir a una indeseable inestabilidad, según nos proponemos evidenciar seguidamente, situación de anhelo, igualmente afectada, por la aparición en la esfera internacional de las sedicentes superpotencias, cuya proyección, concebida con ambición hegemónica y con acen tuados designios de ampliación progresiva en el orden del espacio, parecía equivaler, según algunos intérpretes, a caer en la tentación del sistema de la *Balance of Power*.

En relación con lo que dejamos expuesto, nos parece oportuno formular las dos siguientes apreciaciones: 1.ª Como quiera que en el artículo 9.º del Pacto de Unión Occidental se preceptúa que «las partes contratantes podrán decidir, *de común acuerdo*, el invitar a todo otro Estado para que se adhiera al presente Tratado», de ello se infiere que el ingreso habrá de ser fruto de *un acuerdo unánime*, es decir, que se admite el ejercicio del llamado y condenable derecho de veto, o lo que es igual, que Alemania no despertó discrepancias ni suspicacias por parte de los cinco signatarios del Tratado de Bruselas, y en este sentido su ingreso, pudiéramos decir, resultara ser *más biológico* que el de Inglaterra en el Mercado Común, vetado insistentemente por el presidente De Gaulle, y recuérdese que Inglaterra, signataria originaria del Pacto de Bruselas, había firmado anteriormente, y precisamente con Francia, el Tratado de Alianza de Dunkerque de 1947, en cuya parte introductiva y en los artículos 1.º y 2.º se alude al desarme y a la desmilitarización alemanes y al peligro de agresión germánica, medidas precautorias a las cuales, como hemos visto, se les asigna una vigencia de medio siglo, que en realidad quedará reducida a siete años, cumplidos al firmar Alemania en 1954 los Protocolos de París y Londres; 2.ª Estimamos relevante lo que se consigna en el apartado 2 del Protocolo de París, de 23 de octubre de 1954, donde se asevera: «Deseosos... de promover la unidad y favorecer la integración progresiva de Europa. Convencidos de que la adhesión de la República Federal Alemana... al Tratado representa un nuevo y substancial progreso en esta dirección.» Tal disposición encierra indudable trascendencia, no sólo porque implica el ingreso de Alemania Federal en el Pacto de Unión Occidental, sino habida cuenta de que se esclarece cuál es la causa explicativa de que Alemania deje de ser considerada como nación potencialmente agresora, esclarecimiento trascendente, tan-

to que se considera por los primitivos signatarios del Pacto, en cuanto factor que promoverá y facilitará la progresiva integración de Europa.

La evidencia aleccionadora referida parece evidenciar de qué modo, a lo largo del actual período posbélico, la política internacional europea no se caracteriza como cobijo del aislacionismo norteamericano o del insularismo anglico, durante siglos alegado y convertido este último en norma británica, en lo que concierne a las relaciones entre la isla y el continente. Refiriéndonos a la denominada tierra firme europea, estimamos oportuno recordar que en ocasiones las citadas constantes históricas sólo podían invocarse en su significación negativa y no constructiva, incluso las referidas a ese gran mito que se denominara panamericanismo. A este propósito, convendría recordar lo que ha significado la recíproca política internacional franco-alemana, limitada por tres fechas simbólicas, la de 1870, la de 1914 y la de 1919, habida cuenta de que, a lo largo del precedente interregno, Francia y Alemania fueran protagonistas de tres guerras, cuya intensidad, duración y efectos destructivos se incrementaran, progresiva y sucesivamente en los tres choques bélicos citados. La causa explicativa de la constante histórica de que una hostilidad, recíproca y cada vez más acentuada, constituyera realidad tal animadversión, radica en la consideración, a cuyo tenor se argüía en el sentido de que la implantación de una posible hegemonía en el viejo mundo europeo sólo era alcanzable en función de la hostilidad franco-alemana, que así se elevaba a la condición de factor determinante en lo que atañe al devenir de Europa.

Panorama histórico el que precede, profundamente alterado, cuando en el reloj de Europa se escuchara la hora trascendente, anunciando el ocaso del equilibrio político o *Balance of Power* y su destronamiento, como resultado de la aparición de dos superpotencias, ninguna de las cuales portaba la condición de ser específicamente europea, y en tal sentido introducía en el panorama internacional factores inéditos, y, como tales, portadores de irremediables perplejidades, referidas al espectador atónito, incluso también alcanzado por la proyección de contradicciones, no sólo referibles a los vencidos, sino, e incluso en más acentuada medida, a los triunfantes. A este propósito, quisiéramos referirnos a una experiencia, en cierto modo aleccionadora. El referido ejemplo se nos ofrece limitado por dos fechas, históricamente próximas: 1939 y 1942.

El 22 de mayo de 1939 se firma en Berlín un Tratado de Alianza política y militar (se habla en el Convenio de estrechar relaciones entre la Alemania *nacional-socialista* y la *Italia fascista*, añadiendo que unen sus fuer-

zas para asegurar *su espacio vital y para mantener la paz*). En el artículo 3.º se complementa el designio de los pactantes, al estatuir que en el caso de que una de las partes contratantes se viera mezclada en complicaciones guerreras con una o con varias potencias, «la otra parte contratante intervendrá inmediatamente como aliado... y la sostendrá con todas sus fuerzas militares por tierra, mar y aire». Al referido Pacto se le asignaba una duración de diez años, y antes de finalizar el citado período los aliados se pondrían de acuerdo para prolongar la validez de dicho convenio. Se trata, como es fácil colegir, de un pacto de alianza en el cual se invoca, respectivamente, en calidad de elemento aglutinante, el nacional-socialismo y el fascismo, reforzados ambos con la cita del espacio vital, factor geopolítico y escipiente dialéctico, en buena parte, de ascendencia alemana. De todo lo cual se induce que los Estados pactantes se inspiran en el principio del *Lebens Raum* o espacio vital, que invocan precisamente en cuanto alegación de que no disponen del mismo en la medida necesaria. Además se busca una semejanza, en lo que atañe a los regímenes políticos a la sazón imperantes en Alemania (nacional-socialismo) y en Italia (fascismo).

Tres años antes de que se signara en Berlín (25 de noviembre de 1936) el denominado Pacto Antikomintern por Japón y el III Reich, comprometiéndose los signatarios a unir sus esfuerzos frente a las actividades de la Internacional Comunista, en cuanto la acción de esta última se inmiscuía en los asuntos internos de otras potencias, y por ello, se agregaba, pone en peligro la paz interior y el bienestar social y «constituye una amenaza general para la paz del mundo», los signatarios adquirirían el compromiso de intercambiar información en lo concerniente a las actividades del Komintern.

Una vez ligados, de un lado, Alemania y el Japón, y de otro, Japón y Alemania, se explica que la precedencia de dos convenios bipartitos, portadores de evidentes semejanzas, se concertase y robusteciese una acción coincidente entre los tres Estados, acaecimiento que se registra cuatro años después, en Berlín, el 27 de septiembre de 1940, al firmarse el denominado Pacto Tripartito germano-italo-nipón, cuando la segunda guerra mundial lleva más de un año de existencia y se encuentra en trance de un fenómeno de extensión en el orden del espacio, y de ahí que constituya elemento básico de ese convenio el principio político, ya citado, del *Lebens Raum*, reflejado en el párrafo primero de su introducción, considerando en cuanto condición primordial de una paz durable «el que cada nación del mundo reciba el espacio que le corresponda», y, en su virtud, los contratantes «han decidido asistirse mutuamente y colaborar en sus aspiraciones, relativas al

espacio de la Gran Asia Oriental y a los territorios europeos», «siendo principal designio el de favorecer la prosperidad y la libertad de los pueblos de dichas regiones».

Tras esas concepciones, de índole deductiva, en los artículos que subsiguieren se concretaban las ambiciones a cuya realización se tendía, que no es otro que la implantación en Europa de un mismo orden, bajo la dirección de Alemania y de Italia, dirigismo que constituye una versión acentuada y, en tal sentido, condenable de las que tradicionalmente se denominaban «esferas de influencia»; a su vez, Alemania e Italia reconocen y respetan la dirección del Japón en la creación de un orden nuevo en el espacio de la Gran Asia Oriental». Ahora, al concertar lo que puede considerarse como beligerancia potencial de los tres pactantes, éstos saben que ello no afecta «a los estatutos políticos, actualmente existentes, entre cada una de las potencias contratantes y la Rusia de los soviets». Se trata de una nueva edición, adaptada a las circunstancias, del sistema de repartos practicado en el Congreso de Viena, y que se inaugurara en el siglo XVIII con los denominados tres repartos de Polonia, registrados, primero, en 1772, en beneficio de Rusia, Austria y Prusia; en 1792, se consuma la segunda distribución, y en 1795-1796, la tercera, que implica la desaparición de Polonia, nación que habría de resucitar de sus cenizas como el ave Fénix, según lo estipulan los artículos 87 a 93 del Tratado de Versalles de 28 de junio de 1920.

Hemos aludido a los tres repartos de Polonia, aun cuando en realidad fueran cuatro, este último consecuencia del Tratado germano-soviético «reglamentando las políticas de amistad» de 28 de septiembre de 1939, donde se alude al hundimiento del ex Estado polaco, fijando «como fronteras de intereses de imperio recíprocas, como definitivas y declinarán toda especie de inmixción de terceras potencias en esta reglamentación. Con razón se denominara a este acuerdo cuarto reparto de Polonia, con la diferencia de que los tres anteriores, todos ellos consumados en el siglo XVIII, lo fueran entre Austria, Prusia y Rusia, en tanto que el cuarto, consecuencia de la desaparición del Imperio austro-húngaro, beneficiaría exclusivamente a Rusia y a Alemania.

Ahora bien, refiriéndonos a lo que dejamos consignado precedentemente, puede aseverarse que las sedicentes constantes históricas constituyen más bien, a la sazón, el reverso de las mismas, si se recuerda lo dispuesto en el Pacto de no-agresión germano-soviético, de 23 de agosto de 1939, en el cual se cita el pacto de neutralidad de 1926, que sirve de inspiración al de 1939,

pactando el establecimiento de un régimen de neutralidad entre los dos referidos Estados, convenio violado por el III Reich en 1941 al invadir a Rusia.

Fuera esta época, de 1939 a 1945, un período histórico salpicado de sorprendentes modificaciones, unas a cargo de Alemania (la invasión de Rusia en 1941) y otras referidas a Rusia y el Japón, las cuales vivían en paz, pese a que, después del ataque desencadenado por el Japón sobre Puerto Perla en 1941, que implicara el inicio de la beligerancia norteamericana y supuso para los Estados Unidos la imposición de cruentos sacrificios, de los cuales es testimonio la dramática guerra del Pacífico, que habría de prolongarse hasta el mes de agosto de 1945, y cuando el Japón, derrotado, solicita la paz, Rusia, mediante un paseo militar incruento respecto del Japón, pone fin a una neutralidad, extraña y sorprendente, por más de un motivo.

De todo lo relatado, parece adecuado deducir que la política internacional registrada entre los años de 1939 y 1945 parece obedecer a una inspiración maquiavélica y de modo especial a lo consignado por el pensador florentino en su libro *El Príncipe* (edición francesa de Charpentier), donde puede leerse: «Un príncipe avisado, no debe cumplir su promesa, cuando esta ejecución le resulte perjudicial y si las razones que lo han determinado a prometer, no existen; tal es el precepto a observar. No sería bueno, sin duda, si los hombres fueran gentes de bien, pero como son perversos y seguramente no cumplirán su palabra, ¿por qué habréis de ateneros a la vuestra? Además, a un príncipe no le faltarán razones legítimas, para co'o-rear la inejecución de lo prometido.» Aborda después Maquiavelo el problema de las alianzas y su permanencia, señalando que el objetivo del Estado habrá de tender a la consecución de la victoria en la guerra. Para ello, agrega Maquiavelo, se requiere frecuentemente la conclusión de alianzas, pero éstas serán más o menos episódicas, pero nunca auténticos epílogos de la política internacional; de ahí que el amigo de hoy pueda trocarse en el enemigo de mañana. A este propósito Maquiavelo recalca su tesis de la accidentalidad de las alianzas, cuya antítesis la sitúa en la práctica de la neutralidad, que Maquiavelo valora utilitariamente. De ahí que para Maquiavelo la abstención en una contienda no constituye delito y sólo presta atención a las indeseables consecuencias de la neutralidad, que, a su entender, sólo puede generar odio por parte del vencido, que achacará la responsabilidad de su derrota a nuestra inhibición y desprecio por parte del vencedor, que caracterizará nuestra abstención como falta de fe en el epílogo triunfante del presunto vencedor. Así, la lógica maquiavélica de la seguridad

irremediablemente nos conduce a la inseguridad, y con ella, no a la consecución de la paz, sino inevitablemente a la instauración de treguas, que, en definitiva, no son otra cosa que altos en el espacio de tiempo que separa dos conflictos bélicos.

Aun cuando el nombre de Nicolás Maquiavelo se cita en estrecha relación con la aparición dialéctica del principio del equilibrio político, considerando al pensador florentino como a uno de sus más afortunados caracterizadores, es lo cierto que la construcción dialéctica de la denominada *Balance of Power* ya se encuentra viviente entre los autores del mundo antiguo. Así lo asevera Robert Redslob en su obra *Histoire des Grands Principes du Droit des Gens* (Rousseau, París, 1923, p. 100), donde puede leerse: «La idea de que ningún Estado debe amenazar a los otros con su potencia preponderante es tan antigua como la política. Alcibíades aconseja a los persas el apoyar siempre en las guerras interiores griegas a la parte amenazada con su desaparición. Atenas, hasta su caída y después y cuando la presencia de Grecia se traduce en objeto de luchas entre lacedemonios y thebanos, intenta mantener el equilibrio, ayudando a los más débiles. Combatió a Thebas contra Esparta hasta la victoria de Epaminondas en Leuctres; pero se pasa entonces al campo de los lacedemonios. Demóstenes preconiza la política de alianza contra Esparta en el discurso de Megalópolis en el año 353 antes de Jesucristo. Los sucesores de Alejandro hacen frente al ejército de Macedonia, pactando, respectivamente, con Esparta y la liga aquenea. Polybio evidencia cómo Hieron de Siracusa intenta mantenerse en equilibrio entre Roma y Cartago.» «Consideraba necesaria la independencia de Cartago tanto para conservar su dominación sobre Sicilia como para mantener su amistad con Roma, ya que temía que, en el caso de sucumbir Cartago, Roma, sin rival, no encontraría obstáculo para la realización de sus aspiraciones. Obrando así actuaba con sabiduría y prudencia, ya que hay algo que debe ser tenido presente, a saber: que el poder no debe ser dejado jamás entre las manos de un solo Estado, de modo que los Estados vecinos se vean situados ante la imposibilidad de defender sus deseos con el citado Estado (Polibio, I, 83, loc. cit.)» A propósito del precitado pasaje, escribe Hume: «Aquí radica la esencia de la política moderna, articulada en términos expresos» (Hume, «Of the Balance of Power», *Essays*, I, p. 352).

Lo anteriormente aducido encuentra adecuado complemento en las siguientes apreciaciones de Charles Dupuis (*Le Principe, l'équilibre et le concert européen, de la paix de Westphalie à l'Acte d'Algésires*. París, Peron, página 11): «En toda época y en todo lugar, trátase de relaciones entre comu-

nidades independientes o Estados, o, en el interior de un Estado, de rivalidades entre particulares o facciones, los inteligentes o previsores, cuando han percibido la debilidad de su aislamiento, han solicitado la unión con los rivales de los rivales y la garantía de su propia independencia y de su propia libertad, *salvo invertir las alianzas el día en que la proporción de fuerzas o la agudeza de las ambiciones hagan nacer el peligro del lado donde originariamente se había presentado el remedio*» (subrayamos nosotros).

De todos los grandes principios de política internacional, articulados con el ambicioso propósito de elevarlos a la consideración de auténticas constantes históricas, ninguno logró alcanzar la perdurabilidad del principio del equilibrio político, realidad desde los lejanos tiempos helénicos, resucitado polémicamente a comienzos del siglo xvi y posteriormente, gracias a la agudeza de los monarcas y gobernantes ingleses, remozado a lo largo de los cuatro últimos siglos, en ocasiones propicias, camuflado a la sombra de una denominada *Pax Britannica*, especialmente en la última mitad del siglo xix y en los primeros años de la segunda centuria. Posiblemente no habrá existido un solo hombre de Estado que, ya en instantes de aflicción o en momentos de optimismo, empujado por la ambición, no intentara manipular ese plurisecular artilugio, que algo semimágico debe albergar cuando alcanzó una perduración tan sorprendente. Sin embargo, algunos intérpretes de la realidad internacional, más precipitados que reflexivos, anunciaron que se aproximaba la celebración de los funerales del principio del equilibrio político, y ello, a impulsos de una mutación que hizo acto de presencia en la esfera internacional, encarnada en la acción columbrante de dos grandes superpotencias posbélicas, Rusia y los Estados Unidos de Norteamérica, ambas construidas—no acaso ideadas—a escala continental y que introducían en la relación de fuerzas hasta entonces vigentes una alteración tan acentuada, que ambas podían considerarse como una enorme esponja, predestinada a borrar del mapa del mundo no ya sólo la realidad, pero ni siquiera los vestigios de la plurisecular *Balance of Power*. Solicitamos del lector un crédito de confianza, rogándole nos permita aplazar para más adelante la preparación de un trabajo estrechamente relacionado con este palpitante problema, respecto de cuyo posible desenlace aspiramos a ofrecer no seguramente un auténtico esclarecimiento, pero sí a brindar modestamente el producto de un esfuerzo, alimentado por el propósito de exteriorizar honestamente nuestro pensamiento. Ahora, de modo inmediato, ofrecemos la última parte de este trabajo, donde se aborda el examen de un tema visiblemente relacionado con aquél, al cual dejamos hecha insistente referencia.

### III

#### SUPERPOTENCIAS E INCLINACIONES SIMBIÓTICAS

El lector podrá deducir fácilmente del subtítulo que antecede que en el mismo se aborda el problema planteado por la coexistencia de dos entidades políticas, una producto de incorporaciones consumadas a lo largo de los años y la otra, que por ello constituye experiencia inédita, producto de la unión voluntaria y concorde dentro de la diversidad; en suma, las superpotencias de un lado y la Europa integrada de otro. Así planteado el problema, veamos de penetrar en sus esencias.

Dos fechas recientes son portadoras de un posible contenido trascendente, y a la proyección de las mismas queremos dedicar la atención de que son merecedoras, tanto más cuanto que exegetas precipitados incurrieron en lo que nos atrevemos a considerar como plural error, consistente en asignar carácter decisorio a la aparición en la esfera internacional posbélica de dos superpotencias y de no dispensar una parecida beligerancia a dos acontecimientos, de amplio alcance y visible repercusión, referidos ambos a la dinámica internacional de que es portador el actual mundo posbélico. En lo que concierne al significado, en el mundo internacional, del actual mundo posbélico, la aparición de dos superpotencias, que algunos intérpretes califican de hecho trascendente, inédito, insuperado e insuperable, debe tenerse en cuenta una plural consideración: de un lado, que la aparición de dos potencias hegemónicas no constituye experiencia inédita si se recuerda que hace ciento sesenta y tres años un pensador francés, Alexis de Tocqueville, había predicho, sin vacilaciones y con notoria firmeza dialéctica, la aparición, bastantes años después consumada, de dos superpotencias, las mismas a las cuales el presidente Eisenhower había atribuido un protagonismo destacado e incompártido (Rusia y los Estados Unidos); én segundo término, se explica, aun cuando no se justifica, que habiendo encarnado en los Estados Unidos una tendencia abierta y acusadamente condenatoria del sistema del equilibrio Político, dicha discrepancia parecía sumar un poderoso refuerzo argumental, pensando que si la bipolaridad de un lado y el sistema de la *Balance of Power* de otro constituyen la tesis y la antítesis, el fortalecimiento de la primera explícitamente contribuiría a la desarticulación de la segunda y, a largo plazo, a su irremediable ocaso. La precipitada construcción dialéctica no prestaba la debida beligerancia a otro fenómeno posbélico, portador de pro-

minente trascendencia, en cuyo seno se había generado primero y fortalecido después, a lo largo de casi cinco siglos, el sistema del equilibrio político, en la actualidad, y en lo que a Europa atañe, en período declinante, que acaso podría considerarse en cuanto posible anticipo de su desaparición. Quienes aparecían atentos a la tesis relativa a la incompatibilidad, referida, respectivamente, al sistema del equilibrio político y a la experiencia de la bipolaridad, prescindían del análisis de un problema, no ciertamente desdeñable, de un lado: indagar respecto de un extremo trascendente, a saber: si Europa, de un protagonismo inigualado y habiendo elevado el principio de la *Balance of Power* a la condición de constante histórica, está o no irremediabilmente condenada a ver menguada su condición de posición hegemónica, en la misma medida que presenciaba, impotente, el progresivo e irremediable declinar del equilibrio político, por lo menos, tal como se venía concibiendo y realizando en Europa.

A nuestro entender, quien ha valorado acertadamente lo que representa para Europa la circunstancia histórica, de que en el ambiente histórico del viejo mundo haya brotado el fenómeno del equilibrio político, fuera Ortega y Gasset, el cual, en sus *Obras inéditas* (Editorial Revista de Occidente, 1960, páginas 86-93) consigna pensamientos tan geniales como en gran parte acertados, que seguidamente sintetizamos.

Afirma Ortega y Gasset que es erróneo considerar como encarnación y titular del poder público el Estado nacional, y ello porque, a lo largo de cuatro siglos, Europa viviera sometida a un poder público, producto de un sistema, el de la *Balance of Power*. De ahí que Ortega considere a la unidad europea como realidad y reputa de fantástico sostener que Francia, España y Alemania son portadoras de un tríptico: el de ser sustantivas, completas e independientes. El equilibrio político, reputado por Ortega como titular del poder público, lo considera el filósofo español, en cuanto fruto específico de la pluralidad, aduciendo que donde no existe pluralidad, no puede generarse la unidad. Para Ortega Europa es como un enjambre, siendo sus inquilinos cual abejas pugnaces, trabajando en una gran colmena, asemejándose a un papel de filigrana, a cuyo trasluz puede percibirse la existencia de una sociedad europea. Los Estados europeos son considerados por Ortega como árboles, y por ello considera que si nos limitamos a contemplar los árboles, no podremos descubrir ese maravilloso bosque que es Europa.

¿Qué se deduce de la construcción argumental de Ortega y Gasset? Ante todo que el sistema de la *Balance of Power* no constituye construcción dialéctica abstracta, sino una experiencia adjetivada y contrastada por un de-

curso histórico, dilatado y aleccionador. De ahí se desprende una consecuencia: imposibilidad de exportar, con ambición de lograr su asentamiento a la opuesta orilla del océano Atlántico, del precitado sistema, habida cuenta de que en el hemisferio occidental, desde el instante mismo en que se registra el primer ademán de independencia, vinculado a la acción de los Estados Unidos, se intuye la aparición de una hegemonía en potencia, que, con el sucederse del tiempo, habrá de ofrecernos el evidente y aleccionador contraste de los Estados Unidos del Norte frente a los Estados Desunidos del Sur y el contraste entre el fenómeno nórdico, afectado por las reglas biológicas de la simbiosis, y el súdico, sector del Nuevo Mundo, donde imperara la dispersión, una vez percibido por los que se beneficiaban de la inclinación política, aunitiva y extensiva a la vez, que cobijaran, bajo la imprecisión del principio místico-político, del llamado «destino manifiesto», explícitamente y en cuanto elemento justificante de su poder hegemónico, se comprende su aversión hacia cuanto implicase asentamiento en el hemisferio occidental del principio del equilibrio político. De ello nos legara adecuado testimonio James K. Polk, undécimo presidente de los Estados Unidos (1845-1849), en su Mensaje de 2 de diciembre de 1845, que en cierto modo constituye una especie de extensión de la doctrina de Monroe. Decía Polk: «La rápida extensión y la instalación sobre territorios antes no ocupados y la adición de nuevos Estados a la Confederación, así como la expansión de libres principios, han atraído la atención de las potencias europeas y posteriormente se ha extendido la doctrina por parte de algunos de ellos, encaminada a instalar la *Balance of Power* sobre este continente.» Decía además James K. Polk: «Suspicias generadas en el ánimo de diferentes soberanos europeos, ante el temor de que uno de ellos pudiese alcanzar la hegemonía respecto de los demás, les ha inducido a propugnar la instauración entre ellos del sistema del equilibrio político, y no debe tolerarse su aplicación en el Continente americano.» De no haberse impuesto la tesis condenatoria del equilibrio político, a cargo de Polk y referida al Nuevo Mundo, acaso se hubiese alterado esencialmente el rumbo de la política internacional estadounidense. A este propósito, baste recordar que cuando Polk diera lectura a lo que, andando el tiempo, se habría de elevar a la condición de Mensaje histórico, el número de Estados de la Unión norteamericana se elevaba a 27, y desde entonces fueran incorporados a la Federación norteamericana otros 23 nuevos Estados, incremento sorprendente, frente a la progresiva marcha hacia el Far West, ademán al propio tiempo alimentado dialécticamente por

el principio impreciso, elástico y como tal adecuadamente explotable del *destino manifiesto*, apelativo con el cual se intentara exculpar la política expansiva y anexionista de los Estados Unidos, adecuado en cuanto elemento diferencial de lo que se consideraba a la sazón desde Europa con el explicable apelativo condenatorio de imperialismo norteamericano. Es así como los Estados Unidos lograron transformarse en una de las dos superpotencias, que, como tales, hacen acto de presencia años después de iniciado el actual período posbélico.

Procediendo de ese modo aparecían en situación de visible contraste dos mundos, el europeo y el americano; el primero, embarcado en la arriesgada aventura de practicar un equilibrio político que, por inestable, puede deparar paces, que más bien revisten la condición de treguas (como se comprobaba a lo largo de cuatro siglos), y el segundo, atenido a la puesta en práctica de una política internacional que constituye la antítesis de la del equilibrio político, habida cuenta de que la *Balance of Power* resulta ser de imposible instauración allí donde, como era el caso en el Nuevo Mundo, es preciso contar con la evidencia de una acentuada hegemonía, incompatible con el sistema del equilibrio político. La realidad de la referida omnipotencia norteamericana generara, entre otras indeseables consecuencias, la aparición de lo que se denominara «Mal de América», achaque que implica la indeseable consecuencia de que las acciones intervencionistas en el Nuevo Mundo corrían indefectiblemente a cargo de Washington, y la misión de sujetos pacientes se vinculaba a esta o a la otra República iberoamericana. Conviene advertir de qué modo, a impulsos de los impresionantes progresos técnicos, las intervenciones norteamericanas, inicialmente fácticas, se transformaron en económicas y financieras, no menos peligrosas que las tradicionales, y aquellas, vinculadas a la acción de los omnipotentes Trusts, de cuyo extremo podría ofrecernos testimonios el actual régimen chileno.

En lo que atañe al hemisferio occidental, el problema objeto de análisis se planteara incluso antes de que Norteamérica se convirtiese en una de las dos actuales superpotencias, y a este propósito conviene advertir que el apelativo de superpotencia lo empleamos referido a una hegemonía que alcanza a los cinco mundos y a los siete mares fundamentales y que no personalizará el rango de cosmocracia porque existe otra superpotencia, Rusia, cuya proyección espacial es, en principio, no menos acusada que la norteamericana. Ahora bien, entre las dos mencionadas superpotencias existe una diferencia, en el sentido de que la rusa se nos ofrece con caracteres de singularidad, no

ciertamente envidiable, ya que se manifiesta a través del Pacto de Varsovia, Tratado cuyo aglutinante no es otro que el de un proselitismo, más o menos voluntariamente compartido, pese a lo cual, cuando en uno de los signatarios (caso Checoslovaquia) se exteriorizan síntomas de disconformidad respecto del sistema político-social que debiera ser nota común de los signatarios, habida cuenta de lo contenido en la doctrina Breznev, tal disparidad implicará una intervención armada decretada por la URSS. Se agregara, entre otras, como causa explicativa de la conclusión del Pacto de Varsovia, lo que se consigna en el apartado segundo de su introducción; lo que en el mismo se lee es: «la integración de la Alemania Federal en el bloque nord-atlántico, lo cual aumenta el peligro de una nueva guerra y crea una amenaza a la seguridad nacional de los Estados amantes de la paz». Una disposición similar figura en los artículos 12 y 13 del Pacto del Atlántico, pero con una diferencia fundamental, habida cuenta de que en el primero de los dos precitados artículos se prevé que, una vez transcurridos diez años, a contar de su entrada en vigor —es decir, el año de 1959—, cualquier signatario del mismo puede solicitar la revisión de sus cláusulas, precepto que se hace eco de la difundida cláusula *Rebus sic stantibus*, inspirada en el principio de que constituyen los pactos internacionales, capítulos y no epílogos de la Historia, y no siendo esos convenios productos de la abstracción, las cláusulas integrantes de un convenio internacional, cuando se alteran fundamentalmente las circunstancias históricas, concurrentes en la fecha de la firma, no es sólo aconsejable, sino preceptivo, proceder a su necesaria revisión —que equivale a su renovación—, ya que los tratados articulados para encauzar y solucionar pacíficamente los problemas a que deban hacer frente sus firmantes pierden su condición de tales, habida cuenta de que un pacto internacional, que, a impulsos del tiempo, se transforma en anacrónico, actuará como una camisa de fuerza, antesala de la explosión, y no como elemento de armonía y renovación de cláusulas, convertidas, por el sucederse del tiempo, en notoriamente arcaicas.

Abstracción hecha de lo precedentemente alegado, consideramos no carecer de notoria relevancia, lo que se consigna en el apartado quinto del Pacto de Varsovia, en el cual se invocan, en calidad de normas obligatorias, las del «respeto a la independencia y soberanía de los Estados y a la no intervención en sus asuntos internos», precepto que no fuera tenido en cuenta, ni antes de concluirse el precitado convenio, ni después de su signatura en Varsovia en 14 de mayo de 1955, y, sobre todo, por lo que significa como

contradicción, de un lado, la mención del respeto a la independencia y soberanía de los Estados signatarios, y de otro, lo que hay de sorprendente inmovilismo en la peregrina doctrina de Breznev, que ha servido, como sedicente excusa, a la represión de los carros soviéticos, invadiendo territorios pertenecientes a alguno de los signatarios del Pacto de Varsovia y al propio tiempo satélites, girando en torno al astro de primera magnitud, y si la referida contradicción es flagrante y condenable, aún destaca más el contrasentido que lleva implícito el contenido dialéctico de la referida doctrina si pensamos hasta qué extremo el inmovilismo de que es portadora contrasta profundamente con lo que encierra de contenido dinámico el proceso evolutivo de la política internacional posbélica, cuyas consecuencias transformadoras del *statu quo* saltan a la vista en forma y proporción no registradas en otras trasguerras precedentes.

Como ejemplo, no sólo innegable, sino profundamente revelador, podríamos invocar lo que representa la transformación de un continente —el africano—, que al finalizar la última guerra europea contaba con cuatro Estados independientes, sumando en la actualidad 36, proceso de manumisión política no sólo masivo, sino más trascendente que otro que le precediera en el orden del tiempo en el hemisferio occidental, si se recuerda que la total emancipación americana, iniciada en los Estados Unidos el 4 de julio de 1776, llega tal proceso libertador hasta después de la última guerra europea y además abarca un número de Estados notoriamente inferior a la suma de los que conocieran los efectos de la manumisión en el continente negro, transformación que reviste el carácter de notoriamente irreversible y en tal sentido acentuadamente aleccionador, incluso para los que se aferran a la tesis, dialécticamente inconsistente, y según la cual los procesos políticos cristalizan como los minerales en forma definitiva.

La experiencia simbiótica que nos brinda la Europa de los Diez nos parece ser tan incuestionablemente novedosa, que no vacilamos en considerarla de inédita, habida cuenta de que algunas de las naciones pertenecientes a la pronto ampliada y fortalecida Comunidad Económica Europea, con mayor o menor fortuna, han desempeñado una misión destacada en lo que atañe a su encarnación protagonista, no sólo en lo concerniente al viejo mundo, sino extendida a una buena parte del nuevo mundo en la época de la colonización. Tal fuera, entre otros, el caso de España, de Francia, de Inglaterra, de Holanda y de Portugal. Ello contrasta con la experiencia deparada por las consideradas como superpotencias, cuya construcción política a escala continental las ha transformado en ingentes bloques, cuya tra-

yectoria, tanto en el caso de Rusia como en lo que concierne a la articulación de Norteamérica, ofrece determinados puntos de coincidencia, en el sentido de que la aparición de la superpotencia es el fruto explicable de dos núcleos iniciales, que unas veces se engrandecían a expensas de la Europa del Este y de Asia (caso de Rusia, atendida tradicional y actualmente al logro de una desmedida expansión territorial, apoyada en factores proselitistas, tales como lo fueran la ortodoxia y el paneslavismo) y en otras coyunturas históricas se engrandecían política y territorialmente a expensas de colonias de ascendencia hispánica, con rumbo a tres de los cuatro puntos cardinales: el lejano Oeste, el Sur y parte de las tierras bañadas por el océano Atlántico (referencia referible a la acción expansiva de Norteamérica, elevando a 50 el número de Estados, inicialmente reducidos a las que fueran 13 colonias originarias). En ambas experiencias se trata de Estados producto de agregaciones, unas veces coercitivas y que en otras coyunturas responden a tareas anexionistas, extendidas respecto de núcleos heterogéneos, más tarde laminados a impulsos de un centralismo implacable.

A las referidas superpotencias, en cuanto cabezas visibles y destacadas por algunos exegetas del mundo, se les asignó el siguiente destino: si el equilibrio político, adoptando distintas formas, la última de las cuales cabe referir al sistema denominado de la paz armada, se había ideado precisamente para evitar la aparición en la escena internacional de una potencia hegemónica, tal vez antesala de una posible, amenazante e indeseable cosmocracia, como quiera que no ha sido una sola la superpotencia, fruto de la segunda guerra mundial, sino dos, ambas inclinadas a extender su influencia con ambiciones universales, podría acontecer que el sistema del equilibrio político, mortalmente herido, como consecuencia de la implantación de la bipolaridad, se viese compelido a reconocer el irremediable advenimiento de su ocaso y consiguientemente, tras haber encarnado cuatro siglos de evidente protagonismo, padecería las dramáticas consecuencias del sepelio de una constante histórica, que había inspirado la política internacional europea, liderazgo especialmente innegable, especialmente a raíz de la aparición, en el orden intereuropeo, de aquel poderoso triunvirato, integrado por Enrique VIII de Inglaterra, Francisco I de Francia y Carlos I de España y V de Alemania. Dicho en otros términos, la aparición de la bipolaridad implicara el desplazamiento y la preterización de una Europa avezada a decir su palabra, muchas veces decisiva, respecto de todas las crisis internacionales registradas en el viejo mundo e incluso en lugares de la tierra más o menos acentuadamente

alejados del área europea. Sospechamos que a la deducción precedente cabe oponer algunas objeciones, que nos proponemos esquematizar seguidamente.

Los intérpretes del alcance y significación de las normas asignables a la política internacional posbélica acaso pecaron por haber minimizado lo que significa la Europa, que, en los años inmediatamente subsiguientes al de 1945, ofrecía al mundo el espectáculo de un continente en parte arrasado, económicamente en trance de acentuada gravedad y políticamente amenazado de absorción o de lo que podríamos igualmente rotular de anexión indirecta por parte de una de las dos superpotencias, que esgrimía como arma expansiva, ya utilizada en la época zarista y ahora prolongada, adoptando la forma de un proselitismo político-social, tentación visible, brindada a pueblos que habían perdido una parte de su fe en el destino próximo o remoto. Sin negar nosotros que existe un cierto grado de acierto en la apreciación que antecede, consideramos que no es precisamente tal exégesis la aplicable a esa Europa, explicablemente escéptica, de los años iniciales de la posguerra, y es sabido que las verdades incompletas desorientan no menos que los errores hermenéuticos, más o menos integrales. A nuestro entender, el problema, al cual venimos prestando adecuada y merecida atención, es dable atribuirle otra significación, habida cuenta de que la Europa, referida al dramático período que se inicia en el año de 1945, debía hacer frente a la acaso más siniestra realidad de cuantas conociera desde los tiempos que registraran el trascendente fenómeno de la aparición de las monarquías nacionales.

Sería aventurado y tal vez pernicioso tomar posición en lo que concierne a una acertada versión del problema objeto de análisis, soslayando el recurso a un factor calificativo, sin cuya previa utilización posiblemente nos adelantáramos a lo largo de senderos peligrosos, al final de los cuales sólo estableceríamos contacto con una amarga y decepcionante desesperanza. Por lo cual, más que brindar consejos o sugerir principios calificativos, nos parece preferible dejar sentado en forma rotunda que la Europa, en cuya renovación pensamos por considerarla imprescindible, difiere de las precitadas imágenes. Es decir, lo que a nuestro parecer resulta ser más asequible no se cifra en especificar lo que esa anhelada Europa del mañana debe ser, sino determinar aquello que, silenciado, impediría acaso perfilar comprensiblemente el problema, ante el cual nos encontramos situados todos aquellos que respondemos por convicción a nuestra condición de europeos, cuya profesión de fe encierra algo más que una significación específicamente geográfica. Lo que nos interesa dejar claramente formulado es lo siguiente: La Europa de la tras-

guerra consumó una alteración visiblemente medular, tan acentuada, que en cierto modo constituye un trance nuevo e inédito, referido al viejo mundo, en lo que fuera su trayectoria plurisecular y teniendo en cuenta lo arriesgado que resultaría el limitar con dos fechas esa dilatada y referida experiencia histórica, encuadrándola entre el año de 1519, cuando se registra la elevación a la dignidad imperial de Carlos V de Alemania, y la del 22 de febrero de 1963, día, mes y año de la signatura del Tratado franco-alemán, respecto de cuya significación escribíamos (*REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL* núm. 66, marzo-abril 1963, p. 32): «Como habrá visto el lector, el general De Gaulle, en su alocución de 22 de enero, no vaciló en afirmar que dicho Tratado, entonces rubricado, afectaba no sólo al futuro de Francia y de Alemania, sino al destino de Europa e incluso del mundo, lo cual vale tanto como aseverar que el convenio franco-alemán es algo así como el punto de partida en lo que atañe al futuro proceso simbiótico del viejo mundo.»

Ahora, a nueve años de distancia, transcurridos a contar la fecha de la glosa citada, podemos aseverar que dicho Tratado constituye —y aquí radica su trascendental significación— no sólo una avenencia incuestionable, sino una auténtica creación continua, ya que en el mismo se estipula la celebración de periódicas reuniones de los pactantes para analizar circunstancias y acordar soluciones, de acuerdo con la evolución registrada, en la dinámica de la política internacional europea. A lo largo de los cuatrocientos cuarenta y cuatro años transcurridos desde que hiciera acto de presencia en el campo de la política internacional europea el omnipotente triunvirato anglo-franco-hispánico, que no lograra imponer su potencial hegemonía, debido al notorio desacuerdo que se abriera paso en su seno, aquel viejo mundo, influido por una inclinación más o menos acentuadamente inspirada en el episodismo y cuyo epílogo no fuera otro que el de la inestabilidad, que pudiéramos calificar de inexpulsable, por haberse entregado los monarcas citados a la errónea tarea de elevar a la categoría de internacionales, pugnas intereuropeas de tipo civil, viviendo así la ilusión de haber logrado salpicar de paces ese dilatado período histórico mencionado, cuando, en realidad, lo que se alcanzaban eran treguas más o menos distanciadas entre sí a impulsos de una incurable y acentuada miopía, de la cual parece haberse liberado Europa cuando el 23 de octubre de 1954 se abriera a la signatura de la República Federal el Tratado de Bruselas de 17 de marzo de 1948, y posteriormente, el 5 de mayo de 1955, la precitada República ratificaba su ingreso, en calidad de miembro adherido, en el Tratado del Atlántico Norte, de 4 de abril de 1949.

De lo que significan, en relación con el nuevo rumbo de Europa, tales ingresos nos dejaron ejemplo aleccionador, lo que ha constituido la proyección de tales pactos, en cuanto factores simbióticos operantes, innovación profunda, registrada, como hemos visto, en lo que fueran relaciones franco-alemanas a lo largo de noventa y tres años, ahora, a nuestro parecer, inhumadas de modo irremediable. Es cierto que el ademán de De Gaulle registrado en 1963 está bien lejos de compadecerse con lo que significa el ingreso de Alemania en el Mercado Común, con la inevitable ampliación de la Europa comunitaria al transformarse de séxtuple en décuple.

Lo que dejamos consignado nos parece constituir mención no sólo oportuna, sino incluso necesaria, si queremos soslayar lo que constituiría serio riesgo de exégesis inadecuada, por no dispensar la merecida beligerancia a tres fechas cruciales, constitutivas del período histórico, que arranca de 1954 (accesión de Alemania al Pacto de la Unión Occidental de Bruselas de 1948), se confirma y refuerza el 5 de mayo de 1954 en lo concerniente a la adhesión germana al Pacto del Atlántico Norte, y en forma inequívoca, al figurar Alemania entre los signatarios originarios del Tratado instituyendo la Comunidad Económica Europea, concluido en Roma el 25 de marzo de 1957.

Al cabo de bastantes centurias, nos preguntamos, si lo que fuera notoria y trascendente realidad en el primer tercio del siglo xvi (la política internacional de la simbólica balanza que empuñara en su mano diestra Enrique VIII de Inglaterra), precedente plurisecular, que alcanzara su innegable e irremediable ocaso, si se tiene en cuenta que los tres países europeos, tan reiteradamente mencionados (Francia, Inglaterra y Alemania), se han embarcado en el mismo navío, sobre cuya cubierta no parece posible registrar rebeñones a bordo.

La apuntada transformación —a nuestro entender, innegable— encierra una capacidad de futuro, cuya amplitud y firmeza en los años próximos depende tan sólo de la comprensión de los europeos, que, al fin y al cabo, ya hoy *inpotentia* y mañana *in actu*, este viejo mundo puede superar una tradición lamentablemente dispersiva y ofrecer a otras partes del globo terráqueo testimonio de una experiencia político-internacional, hasta la fecha carente de plural en el resto de los territorios de los cinco mundos, singularidad que, por ostentar la citada característica, provee a los europeos de la condición de portadores de un hecho diferencial, alcanzado a escala continental, conteniendo potencialmente orientaciones simbióticas en cuanto producto de la unión dentro de la diversidad, y en tal sentido, presuntos artífices de una organización concorde, provista de una ingente posibilidad de

futuro, que supera tanto a lo que se citan como fenómenos posbélicos (la condición de superpotencias, asignable a Rusia y a Norteamérica), cuanto a hegemonías a escala universal, que, si son plurales, como es el caso de las dos naciones antes citadas, se nos ofrecen como potenciales disidentes, o la aparición de alianzas, en el seno de las cuales asoma una potencia hegemónica que no admite el diálogo cuando éste es objeto de proposición, como nos lo evidencia el ejemplo encarnado en Rusia, astro de primera magnitud, en un mundo internacional de Estados satélites, y como tales, sometidos al dilema de la absorción o de la anhelada liberación.

A propósito de lo anteriormente expuesto y por explicable asociación de ideas, viene a nuestra mente el título de una obra a cargo del pensador alemán Dehio, así formulado, interrogativamente: *Gleichgewicht oder Hegemonie?* (*¿Equilibrio o hegemonía?*), rótulo que nos indica cuál es el problema abordado en el libro citado, a saber: una cuestión disyuntiva, dilemática, oponiendo como términos antagónicos o irreconciliables los de equilibrio y hegemonía, y habida cuenta de que no pueden convivir ambos apelativos y como esa pluralidad inadaptable es fruto obligado de la política internacional, con el dinamismo de que es portadora, la consecuencia salta a la vista: Europa, más o menos acentuadamente, desde el primer tercio del siglo xvi, hasta el ocaso de la *Pax Britannica*, ha planteado el tema de la política internacional, atendida a la consideración de que la instalación en la escena internacional de una nación acentuadamente preponderante engendra una consecuencia: la unión de los amenazados, y es así como se abriera paso la teoría del equilibrio político o *Balance of Power*, que, por su condición de inestable y, por ende, inasequible, no puede brindar ni la paz ni la estabilidad. Todo ello porque los que especularan con la doctrina del equilibrio político no pueden reiterar el desactualizado e impracticable sistema, ya que cuantos integraban la clientela de ese artilugio tradicional, en la actualidad, para buscar la paz no pueden contar con la adecuada clientela para construir coaliciones, destinadas a su inevitable enfrentamiento, porque algo se ha registrado a lo largo de los años que han subseguido al de 1948, fecha en que se inicia la inclinación de tipo aunitivo en este viejo mundo, una vez que ya no es dable hablar en Europa de naciones de tierra firme, en contraste con las de tipo insular, habida cuenta de que unas y otras forman parte integrante del grupo de los Diez, atraídos por el ansia de colaboración armónica y creadora.

CAMILO BARCIA TRELLES

